



**BASES DEL PROCESO DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y
ADJUDICACIÓN DE PATENTE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
LIMITADA**

PATENTE ROL: 400029

I.-OBJETO DE LA SUBASTA.

1.-Conforme a lo dispuesto en los artículos 5 incisos primero y segundo y 7° incisos cuarto y final de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la I. Municipalidad de Cabildo remata en pública subasta para adjudicar al mejor postor, la patente limitada de bebidas alcohólicas que indica a continuación:

Rol: 400029.

Contribuyente: Aracelly Del Pilar Olmos Guajardo.

Dirección Particular: Calle Usillar San Lorenzo, Cabildo.

Clasificación: LETRA F: Expendio de Cervezas.

Dirección Comercial: sitio N° 7-V La Vega –Cabildo.

2.- De acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7 de la precitada Ley N° 19.925, el postor que se la adjudique deberá pagar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado a partir del establecimiento de la medida prescrita en la Ley.

II.- DEL PROCESO DE SUBASTA.

1.- La subasta se realizará el día 22 de enero de 2016 a las 10:00 horas, en Humeres 499, Cabildo, Edificio Consistorial, 2° piso.

2.-El remate de la patente se llevará a cabo por parte de la Tesorero Municipal, al mejor postor, y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido de la patente según su clasificación o categoría.

3.-En calidad de ministro de fe, el Secretario Municipal, certificará la realización de todo el proceso de subasta, y para tales efectos, levantará un acta, consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.

4.-El pago de la patente adjudicada, se hará solo en dinero en efectivo y durante el mismo día de haberse realizado la subasta en el horario de funcionamiento de la Municipalidad, ante la Tesorera Municipal.

5.-En caso de no verificarse el pago de la adjudicación en el plazo señalado, el Secretario Municipal certificará dicha circunstancia.

6.-La patente se rematará como un sólo todo, como cuerpo cierto, con el rol registrado por la Municipalidad de Cabildo, según la naturaleza del rubro que autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos por Ley.

III.- HABILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTORES.

1.- Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la Ley N° 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente singularizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, la Municipalidad no aceptará el pago de la patente. Y si es del caso, convocará a un nuevo remate de aquélla en subasta pública.

I. Municipalidad de Cabildo

A. Jurídico

2.- Al momento del pago del precio final de la adjudicación, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:

A.-Cédula de Identidad.

B.-Declaración jurada ante Notario público de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los números 1,2, 4 y 5 del artículo 4° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

C.- Certificado de Antecedentes.

En caso que el adquirente se encuentra constituido como una persona jurídica, se deberán acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de dicha entidad, o de la totalidad de los miembros del directorio, si se trata de una sociedad anónima.

3.- En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el Municipio no autorizará la recepción del pago, toda vez que resultará inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas.

IV.-DESIGNACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

1.-Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adquirente contará con un plazo hasta antes del vencimiento del proceso de renovación de patentes de expendio de alcoholes del año 2016, para señalar un establecimiento comercial que cumpla con todos los requisitos dispuestos en la Ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que se trata. De no cumplir con el requerimiento antes indicado en el plazo señalado, la Municipalidad procederá a rechazar la renovación.

2.- El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número de teléfono de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle toda la información asociada a la patente adquirida.

3.-Los gastos de impuestos de acta de remate y todos los demás derechos necesarios para registrar la patente a nombre del adjudicatario, serán de cargo exclusivo de quien se la adjudica en proceso de subasta.

